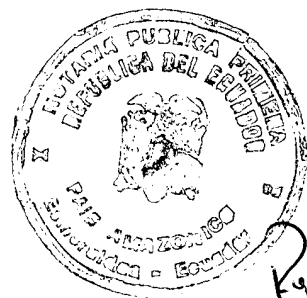


12 JUL. 2012

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Bolívar y Manuela Cañizares



Ry# 28

Ry# 1840

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA **CONSTRUCTORA SESEDE S.A.**

INTEGRADA:

POR LOS ACCIONISTAS ING: **ALEX RICARDO**

SERRANO CEDEÑO Y SR: DANIEL ALBERTO

SERRANO QUIROZ.

CAPITAL: **USD\$ 800.00**

ESCRITURA: **(No.-2518)**

COPIAS: TERCERA.

ESMERALDAS 11 DE MAYO DEL 2.012

**AUTORIZADO POR EL NOTARIO PÚBLICO
AB. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA**

**DIRECCION BOLIVAR Y MANUELA CAÑIZARES EDIFICIO MUTUALISTA
LUIS VARGAS TORRES
TELEFONO 062 726948**

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA **CONSTRUCTORA**
SESEDE S.A.

INTEGRADA:

POR LOS ACCIONISTAS ING:

ALEX RICARDO SERRANO CEDEÑO

Y SR: **DANIEL ALBERTO**

SERRANO QUIROZ.

CAPITAL: USD\$ 800.00

ESCRITURA: (No.-2518)

DI 3 COPIAS:

Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIO PÚBLICO 1º DEL CANTÓN ESMERALDAS

Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Ogilvy y Manuela Cordero



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día viernes once de Mayo del año dos mil doce, Ante mí Ingeniero **CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN ESMERALDAS,** comparecen el señor Ingeniero **ALEX RICARDO SERRANO CEDEÑO** y Doctor **DANIEL ALBERTO SERRANO QUIROZ,** por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente **ACCIONISTAS.-** Los comparecientes son Ecuatorianos,

mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casados, siendo el primero Ingeniero y el segundo Doctor Jubilado, de conocerles personalmente doy fe.- Bien instruidos e inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de constitución de Compañía que concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse, para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SESEDE S.A..- SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una **Sociedad Anónima** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:

1	SERRANO CEDENO ALEX RICARDO	Ecuatoriano	Casado	Esmeraldas	0801554452
2	SERRANO QUIROZ DANIEL ALBERTO	Ecuatoriano	Casado	Esmeraldas	0800018970

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SESEDE S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1.-** Constituyese en ésta ciudad de

ESMERALDAS, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA SESEDE S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.-

ARTÍCULO 2: OBJETO.- El objeto de la compañía se dedicará a brindar servicio en las **áreas** de la **construcción, mantenimiento, reparación, planificación, fiscalización** a entidades públicas o privadas en: **a).-** Ingenierías en obras civiles, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; **b).-** A la importación, distribución, venta de todo tipo de bienes, servicios y repuestos a lo que refiere las áreas civil, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; **c).-** A la importación, distribución, compra y venta de todo tipo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos y telecomunicaciones; **d).-** A la importación, distribución, compra, venta y traslado a través de terceros de todo tipo de material para la construcción en las áreas civil, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; **e).-** A la importación, distribución, compra, venta de maquinarias referentes a las áreas civil, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; **f).-** A la importación, distribución, compra, venta de suministros, herramientas y todo tipo de ferretería en general; **g).-** Se dedicará también a la realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, Lotizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación y

AL. COPIAS DE LOS SEÑAL
AUTORIA PUBLICA LA DEL CANTON ESMERALDAS

reforestación; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, en general obras de ingeniería; **h).**- También se dedicará al corretaje de bienes y raíces en general.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO.- 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA (50) AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO.- 4.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad **ESMERALDAS**, cantón y provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS, ARTÍCULO.- 5.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00)**, representado por **OCHOCIENTAS (800)** acciones nominativas y ordinarias de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00)** cada una numeradas de la uno a las Ochocientas inclusive.- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ella y estarán firmada por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO.- 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO.- 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,

deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO.- 8.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-

ARTÍCULO.- 9.- Los accionistas se anotaran en el Libro de acciones y accionistas donde se registraran también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO.-**

10.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se

les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO.- 11.-** En la suscripción de nuevas

acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO.- 12.-** La

Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en al Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SESEDE S.A.- ARTÍCULO.- 13.- El

gobierno de la compañía responde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración se la ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de

LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SESEDE S.A.
"SEDE" DEL CASO EST. 1000

acuerdo a los términos que del presente Estatuto. **ARTÍCULO.-**

14.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO.-**

15.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO.-**

16.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido del número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO.-**

17.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen.

ARTÍCULO.- 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el

fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO.- 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO.- 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO.- 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO.- 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO.- 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la

Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO.- 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO.- 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO.- 26.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria:** **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán **CINCO (5)** años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, **b)** Elegir uno o más

comisarios, quienes durarán **uno (1) año** en sus funciones. **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de s vigentes, **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **e)** Acordar el disminución del capital social de la compañía, **f)** Autorizar la transferencia, enajenación, de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. **h)** Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, **i)** conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos, **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO.- 27.- DEL PRESIDENTE:**

Son **atribuciones y deberes del Presidente:** **a).-** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b).-** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c).-** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe su reemplazo; **d).-** Vigilar la gestión del Gerente General; **e).-** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; **f).-** Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO.- 28.- GERENTE GENERAL:**

Son **atribuciones y deberes del Gerente General:** **a).-** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía. **b).**- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, **c).**- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, **d).** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- **e).**- Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial; y, **f).**- Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente.-

CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES

Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO 29. DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un **COMISARIO** el mismo que durará **UN (1) AÑO** en el ejercicio de sus funciones. Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente.

Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto.-

ARTICULO 30.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**

31.- APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y

documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la junta general que lo aprobará. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general que deberá conocerlos.-

ARTICULO 32.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros de la compañía, de sus cuentas, carteras, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas par ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieren.-

CAPITULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 33.- NORMA GENERAL.- La compañía se

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- La **Distribución de utilidades** al accionista se hará en proporción

al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual.- **ARTICULO 34.- NORMAS**

SUPLETORIAS.- Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicaran las normas contenidas en la Ley de compañías y en las resoluciones expedidas por la Superintendencia de

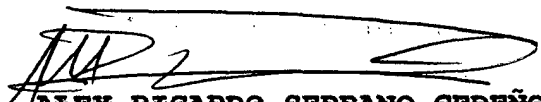
compañías.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Los Fundadores suscriben un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMERERICA (USD\$ 800,00)**, dividido en **Ochocientos (800) acciones** nominativas y ordinarias de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 1,00)** cada una, las cuales se encuentran suscritas en su integridad y, pagadas en un **veinticinco por ciento (25%)** en la siguiente forma: El socio Ingeniero **ALEX RICARDO SERRANO CEDAÑO**, ha Suscrito **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 792,00) ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00)** cada una y ha pagado el **veinticinco por ciento (25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 198,00)**, pago que lo ha realiza en **numerario**; y, **DANIEL ALBERTO SERRANO QUIROZ**, ha suscrito **OCHO (8) ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00)** cada una y ha pagado el **veinticinco por ciento (25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 2,00)**, pago que lo ha realiza en **numerario**.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagaran el **setenta y cinco por ciento (75%)** del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de **Un (1) año**, lo pagaran en **numerario**.- Declaran los aportantes que el capital es Nacional.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA COMPAÑÍA SESEDE S.A.

Nombres y Apellidos	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	N° de Acción	Porcentaje
SERRANO CEDEÑO ALEX RICARDO	\$792,00	\$ 198,00	\$ 594,00	792	99 %
SERRANO QUIROZ DANIEL ALBERTO	\$ 8,00	\$ 2,00	\$ 6,00	8	1 %
TOTALES	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800	100 %

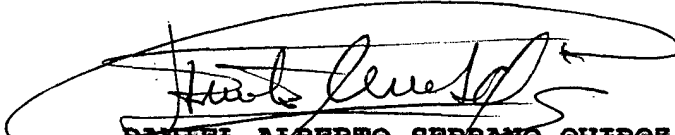
CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un **veinticinco por ciento**. - El pago se ha efectuado en **numerario** y todos los accionistas han pagado el **veinticinco por ciento** del valor de cada una de las acciones que han suscrito. Además expresamente los Fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **A).** - Que las inversiones que se efectúan en la constitución de esta compañía son de carácter **nacional**; **B).** - Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente instrumento. **C).** - Autorizar al Abogado **RICARDO RAMON BARRES PALACIOS**, para que, a nombre de las fundadores, conjunta o individualmente realicen ante la Intendencia de Compañías de Quito y demás organismos competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil. - **D).** - Para los períodos señalados en los presente estatuto, se designa como **Presidente** de la Compañía al señor **DANIEL ALBERTO**

SERRANO QUIROZ y como **Gerente General** de la misma al señor **ALEX RICARDO SERRANO CEDEÑO**, respectivamente.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan.- **Hasta** aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado **RICARDO RAMON BARRES PALACIOS**, con Registro Profesional número **08-2009-58** del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto **doy fe.-**


ALEX RICARDO SERRANO CEDEÑO

ACCIONISTA

C.C.-080155445-2


DANIEL ALBERTO SERRANO QUIROZ

ACCIONISTA

C.C.-080001897-0




Ab. Pablo Ramon Barrera Palacios
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ESMERALDAS



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ESMDAS, MAYO 11 DE 2012

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr.(a)(ita) **ALEX RICARDO SERRANO CEDEÑO**

con CI # **801554452** consignó en este Banco la cantidad de **200.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **CONSTRUCTORA SESEDE S.A.**

CONSTRUCTORA SESEDE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	SERRANO CEDEÑO ALEX RICARDO	US.\$.	198.00
2	SERRANO QUIROZ DANIEL ALBERTO		2.00
TOTAL		US.\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad. No será válido este documento si hay indicio de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente,
José Valero Montano
Gerente de Agencia
Agencia Esmeraldas

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTEGO
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

11 MAY 2012

Ab. Carlos Mejías Sierra
NOTARIA PUBLICA 109 DEL CANTON ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7427433
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0806608589 BARRES PALACIOS RICARDO RAMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPLESTO: CONSTRUCTORA SESEDE S.A.

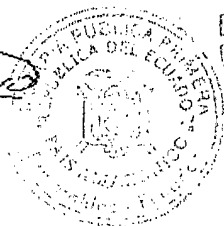
RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7427433

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2012 17:50:57

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

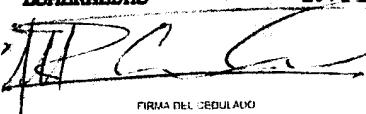


DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN
ES TOMADA DEL ORIGINAL EFECTIVO

10 MAY 2012

Ls. Carlos Melójas Sierra
NOTARIA PUBLICA TERC. DEL CANTON ESMEALVA

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

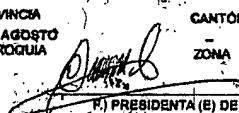
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No **080155445-2**
CEDULA DE
SERRANO CEDEÑO ALEX RICARDO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
08 NOVIEMBRE 1970
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL **002 0310 01420 M**
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS **1970**

 FIRMA DEL CEDULADO

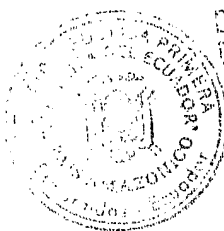


ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO **JUDITH IRUTT LEON LEMOS**
SUPERIOR **ING. CIVIL**
DANIEL SERRANO
ANGELA CEDEÑO
ESMERALDAS **08/08/2008**
08/08/2020
 FECHA DE CAPTIVIDAD
 FORMA No **REN 0216324**
 Esm



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
380-0037 **0801554452**
 NÚMERO CÉDULA
SERRANO CEDEÑO ALEX RICARDO
ESMERALDAS **ESMERALDAS**
 PROVINCIA CANTÓN
8 DE AGOSTO **ZONA**
 PARROQUIA

 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



COPIA DE LAS FOTOCOPIAS QUE SE
 ES TOMA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
10 MAY 2012
 Ab. Carlos Macías Sierra
 NOTARIA PUBLICA 1era. DEL CANTON ESMERALDAS

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICATION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 080001897-0

SERRANO QUIROZ DANIEL ALBERTO

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

17 AGOSTO 1938

001- 0170 00507 M

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN 1938

[Signature]
FARMACIA EL GUANO



ECUATORIANA*****

V4443V2242

CASADO

ANGELA CEDENO

SUPERIOR

PROFESOR EN GENERAL

JOSE ALBERTO SERRANO

ROSA MATILDE QUIROZ

ESMERALDAS

20/10/2006

20/10/2018

REN 0153574

Esm



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTE
MÍ SE TOMARON DEL ORIGINAL ESMERALDAS

19 MAY 2012

Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA TERC. DEL CANTON ESMERALDAS

ESPACIO EN BLANCO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA EN DOCE FOJAS UTILES QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO
EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

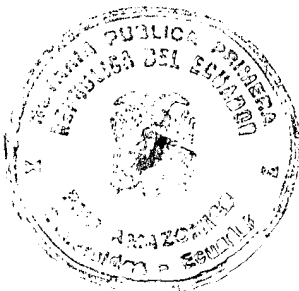


Ab. Carlos Macias Sierra
NOTARIA PUBLICA 1a. DEL CANTÓN ESMERALDAS

RAZON: NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.- YO,
AB. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON ESMERALDAS en pleno ejercicio de mis funciones y de
conformidad con el **Art.18** de la Ley Notarial vigente, **DOY FE**, que sienta
razón que tomé nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJDL.Q.12.003339** de fecha
3 de Julio 2012, por la cual el Doctor **OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR**
JURIDICO COMPAÑIAS DE QUITO; RESUELVE APROBAR LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA SESEDE S.A.- DOY
FE.

EL NOTARIO

Esmeraldas, 11 de Julio del 2.012



Ab. Carlos Macias Sierra
NOTARIA PUBLICA 1a. DEL CANTÓN ESMERALDAS

Sr. Dr.

Adolfo Cevallos Alcoser

**ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS**

Quito.

Señor Especialista:

Danto contestación al Oficio No.SC.IJ.DJC.Q.12.014720, de fecha 5 de Junio del 2.012, a Usted respetuosamente digo:

Con relación a lo solicitado en el numeral 1, manifiesto que he procedido a rectificar la palabra "CAPITULO V" por "TITULO V".

Con lo relacionado al numeral 2 en el Art.20 del estatuto, he procedido a reemplazar la palabra "Presidente" por "Director".

A lo relacionado con el numeral 3 y que habla del Art.31 del estatuto he reemplazado la palabra "ganancias" por ganancias.

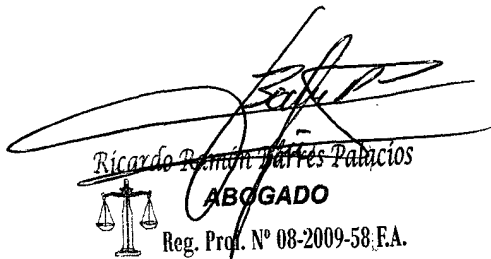
Con relación al numeral 4, en la clausula quinta he procedido a corregir el monto del capital, ya es veinticinco por ciento y no el ciento por ciento.

A lo relacionado con el numeral 5, en el Art.2 del estatuto y referente al objeto social, he procedido a corregir: En el literal a) cuando habla qué clase de servicios, se refiere a la Construcción, mantenimiento, reparación, planificación, fiscalización, etc; Lo relacionado con el literal b), he procedido a modificar que el transporte se lo hace a través de terceros; y, con lo relacionado al literal c), he procedido a abolir dichos medios por cuanto se encuentra derogado dicha Ley.

Una vez que se proceda con el análisis de Ley correspondiente, sírvase aprobarla conforme la Ley de Compañía.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le antelo mis agradecimientos.

Atentamente.

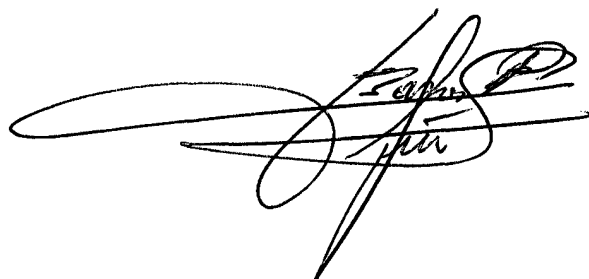

Ricardo Ramón Torres Palacios
ABOGADO
Reg. Prof. N° 08-2009-58 E.A.

Emmeroldas; 10-07-2012

Recibo de la Verificación Única Empresarial
de Emmeroldas; las escrituras de constitución
de la Cía. Constructora SCSOOD S.A.
para su inscripción.-

ATT.

Ab. Ricardo Barrios P.

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop on the left and a more complex, scribbled structure on the right, with the letters 'R' and 'B' being prominent.

**SEÑOR DELEGADO DE LA VENTANILLA UNICA EMPRESARIAL DE
ESMERALDAS:**

AB: RICARDO RAMON BARRES PALACIOS, abogado en libre ejercicio profesional, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle lo siguiente:

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS: AB. RICARDO RAMON BARRES PALACIOS

NUMERO DE CEDULA: 080060858-0

PROVINCIA: ESMERALDAS, CANTON ESMERALDAS, CIUDAD ESMERALDAS.

CALLE: BOLIVAR NUMERO 514

INTERSECCION: MANUELA CAÑIZARES

EDIFICIO: MUTUALISTA "LUIS VARGAS TORRES. Mezzanine

BARRIO: CENTRAL CASILLA POSTAL NO

MAIL ricardobarrepalacios@yahoo.es

PAGINA WEB NO TELEFONO No.092407809

Adjunto a la presente la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SESEDE S.A.

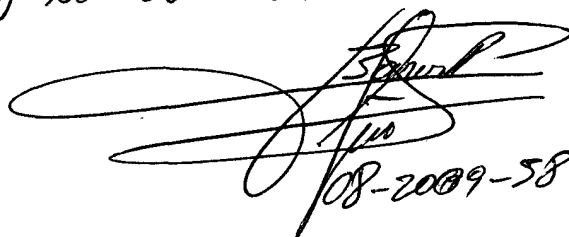
En tal virtud, y previa la revisión y análisis de Ley, sírvase disponer que sea aprobada conforme la Ley de Compañía.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le antelo mis más sinceros agradecimientos.

Las notificaciones que me correspondan, las retirare de las oficinas de la Ventanilla Única Empresarial de Esmeraldas.


Ricardo Ramon Barres Palacios
ABOGADO
 Reg. Prof. N° 08-2009-58 F.A.

*Recibo 3 escrituras y copia de observación
hoy miércoles 06-05-2012.*


08-2009-58 F.A.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0891736606001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA SESEDE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	12/07/2012
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS, INCLUYE OBRAS NUEVAS
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL, INCLUSO PARTES Y PIEZAS
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE LA
ENERGIA ELECTRICA
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: LUIS TELLO (LAS PALMAS) Calle: AV. GUAYAQUIL Número: 3015
Intersección: AV. LIBERTAD Referencia: SECTOR PARADA TRECE A UNA CUADRA DEL HOTEL ESTUARIO Telefono Trabajo:
062462033 Celular: 088711828

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	07/08/2012
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE PLANIFICACION, ORGANIZACION Y CONSULTORIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: LUIS TELLO (LAS PALMAS) Calle: AV. GUAYAQUIL Intersección: AV.
LIBERTAD Referencia: SECTOR PARADA TRECE A UNA CUADRA DEL HOTEL ESTUARIO Telefono Domicilio: 062462033
Celular: 088711828




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CLPEREZ Lugar de emisión: ESMERALDAS/MEJIA NO. 315 Fecha y hora: 07/08/2012 14:01:29

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0891736606001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA SESEDE S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SERRANO CEDEÑO ALEX RICARDO
CONTADOR: MALDONADO CORDOVA ATILIO EUCLIDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/07/2012 FEC. CONSTITUCION: 12/07/2012
FEC. INSCRIPCION: 26/07/2012 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/08/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

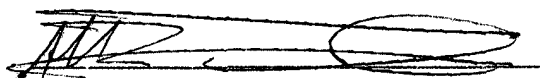
Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: LUIS TELLO (LAS PALMAS) Calle: AV. GUAYAQUIL Número: 3015 Intersección: AV. LIBERTAD Referencia ubicación: SECTOR PARADA TRECE A UNA CUADRA DEL HOTEL ESTUARIO Telefono Trabajo: 062462033 Celular: 088711828

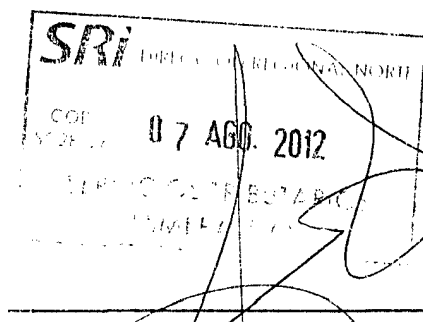
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ ESMERALDAS CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CLPEREZ Lugar de emisión: ESMERALDAS/MEJIA NO. 315 Fecha y hora: 07/08/2012 14:01:28



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

22523

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 14 AGO 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA SESEDE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE